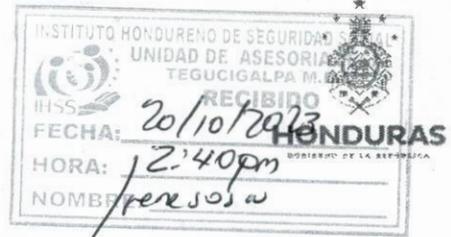




DIRECCIÓN MÉDICA NACIONAL
OFICIO No. 657-DMN-IHSS-2023



Tegucigalpa, M.D.C.

18 de octubre del 2023

LIC. JOSÉ LUIS MARTÍNEZ FUENTES.
DIRECTOR FINANCIERA DE LA EMPRESA
GRUPO Q HONDURAS, S.A. DE C.V.
Tegucigalpa, Francisco Morazán.
Su Oficina.



Estimado Licenciado:

Por este medio le extiendo un cordial saludo y deseo éxitos en sus delicadas funciones.

Formalmente le hago llegar un ejemplar del Convenio del Sistema Médico de Empresa suscrito entre la Empresa **GRUPO Q HONDURAS, S.A. DE C.V.**, ubicada en la Ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán y el **INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL**.

Agradeciendo su interés en esta modalidad de servicio médico que ofrece el IHSS, con el apoyo de las Empresas que usted representa y en beneficio de los derechohabientes.

Atentamente.


DRA. TERESA REYES
DIRECTORA MÉDICA NACIONAL
INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL



- CC: Dirección Ejecutiva del IHSS.
- Gerencia Administrativa y Financiera.
- Coordinación del Sistema Médico de Empresa.
- Gerencia Clínica Periférica No. 3.
- Unidad de Asesoría Legal Nacional.
- Archivo.

*Hand
23-10-23
CR3*

Tegucigalpa, M.D.C.
Honduras C.A.

Dirección Médica Nacional, Edificio Admón., 9no piso, Barrio Abajo IHSS
e-mail teresa.reyes@ihss.hn , teléfono 2238-2620

@IHSSHonduras

www.ihss.hn



*Recibido
Yajaira Oyela
25/10/23.
hora: 2:32pm*

CONVENIO DE SISTEMA MEDICO DE EMPRESA CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y
LA EMPRESA GRUPO Q HONDURAS, S.A. DE C.V.
EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN.

No. 08-101-60

Nosotros **JOSÉ GASPAR RODRÍGUEZ MENDOZA**, mayor de edad, soltero, Doctor Especialista en Nefrología Pediátrica, Hondureño con Tarjeta de Identidad No. 0709-1963-00151, y de este domicilio, actuando en mi condición de Directora Ejecutiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No.140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrada mediante Acuerdo No. STSS 214-2022 de fecha 24 de febrero del 2022, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Convenio se denominará **"EL INSTITUTO"** y el Señor **JOSE LUIS MARTINEZ FUENTES**, mayor de edad, Licenciado en Contaduría Pública, Hondureño, con Número de Identidad 1520-1963-00040, RTN No. 15201963000407, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán; quien actúa en su condición de Director Financiero de la Empresa **GRUPO Q HONDURAS, S.A. DE C.V.**, con Número Patronal del IHSS 10196400691, con RTN No. 08019004467912 y con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos como consta en Testimonio de Escritura Pública No. 14/2014 de Poder Especial de Administración y Representación de la Sociedad **GRUPO Q HONDURAS, S.A. DE C.V.** a favor de Jose Luis Martinez Fuentes, en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, a los 18 días del mes de noviembre de 2014, ante los oficios del Abogado y Notario Público Máximo Jerez Solórzano, de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número Un mil cuatrocientos cinco (1405), y con registro en la Honorable Corte Suprema de Justicia número Setecientos treinta y nueve (739), inscrita el 24 de noviembre del 2014, según asiento No. 25202, matrícula No. 68366 del Registro Mercantil Centro Asociado I.P de Francisco Morazan y quien en lo sucesivo se denominará **"LA EMPRESA"**, hemos convenido en celebrar el presente convenio denominado **"SISTEMA MEDICO DE EMPRESA"** que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO;** Manifiesta **"EL INSTITUTO"** y en el carácter que comparece; manifiesta que en Certificación de Resolución CI IHSS-RSAS No. 281/25-03-2019 de fecha 25

de marzo de 2019, se resuelve aprobar el REGLAMENTO DEL SISTEMA MÉDICO DE EMPRESA DEL IHSS publicado bajo el No. 34,957 en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 30 de mayo de 2019, en donde se establece la incorporación voluntaria al Sistema Médico de Empresa de cualquier Empresa Mercantil que reúna los requisitos establecidos en el mismo; por lo cual **"LA EMPRESA"** ha decidido acogerse a dicho Sistema Médico procediendo a establecer el funcionamiento de una clínica que proporcionará a sus empleados o trabajadores los **SERVICIOS MEDICOS** que **"EL INSTITUTO"** presta a sus asegurados directos en el primer nivel de atención médica bajo las mismas condiciones y regulaciones que el **IHSS** tiene en sus propias instalaciones y en las zonas rurales comprobadas podrá incluirse la atención a los hijos o cónyuges de los derechohabientes legalmente con derecho . **-SEGUNDA: ALCANCES DEL CONVENIO:** Continúa manifestando **"EL INSTITUTO"** que el denominado **"SISTEMA MEDICO DE EMPRESA"** es un componente de Atención Médica del Instituto, que se regirá por la Ley del Seguro Social, el Reglamento General, Reglamento del Sistema Médico de Empresa y demás Reglamentos y Normas Especiales que sean aplicables y que forman parte de este convenio, el cual establece las Normas, Procedimientos, Requisitos y Condiciones en que funcionará dicho Sistema de Atención Médica. Manifiesta **"LA EMPRESA"** que en el contexto del denominado **"SISTEMA MÉDICO DE EMPRESA"**, la Clínica establecida para brindar la atención médica a los empleados de la Empresa **GRUPO Q HONDURAS S.A. DE C.V.** también atenderá a los empleados o trabajadores de la Empresa **FINANCIERA CREDI Q S.A.**, con número patronal 101-1999-02151 y a la Empresa **ACTIVE MOTORS S.A. DE C.V.**, con número patronal 101-2022-05181, bajo las mismas condiciones establecidas para sus propios empleados. **-TERCERA: OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA":** a) EL SISTEMA MEDICO DE "LA EMPRESA" estará adscrito y bajo el control, supervisión y fiscalización de **LA DIRECCION MEDICA NACIONAL Y REGIONAL DEL IHSS, DE LA UNIDAD DE COORDINACION NACIONAL Y REGIONAL DEL SISTEMA MEDICO DE EMPRESA Y DE LA CLÍNICA PERIFÉRICA No. 3** ; b) el **"SISTEMA MEDICO DE EMPRESA"** funcionará en las instalaciones de la clínica médica de la empresa, esta modalidad de atención médica es parte del sistema de salud del **IHSS** y se establece como atención Médica de primer (I) Nivel y los diferentes programas de Promoción de la Salud, Prevención de la Enfermedad y Educación en Salud, para los asegurados adscritos a este sistema quienes además de la consulta médica del primer (I) Nivel recibirán servicios de diagnóstico y tratamiento, medicamentos, material médico quirúrgico y papelería médica, que serán gestionados por el **IHSS** en la Clínica Periférica No. 3 y el Almacén Central del **IHSS** de acuerdo con los términos y procedimientos que se establezcan con la Empresa, y los que ya tenga en funcionamiento el

será por un año a partir del Veintitrés (23) de octubre del año Dos mil Veintitrés (2023) y prorrogable de acuerdo a los términos convenidos por ambas partes, donde los asegurados directos estarán sujetos a la Ley del Seguro Social y su Reglamento, Reglamento del Sistema Médico de Empresa y otros Reglamentos y Normas especiales y lo contenido en este Convenio. **-NOVENA: DE LA LEGISLACION APLICABLE:** Todo lo regulado en este Convenio queda sometido a la Ley del Seguro Social, Reglamento General, Reglamento del Sistema Médico de Empresa y demás Reglamentos, Normas Especiales que le sean aplicable, procesos y procedimientos y lineamientos y directrices que emita el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). **-DECIMA: DE LA ACEPTACIÓN:** El Señor **JOSE LUIS MARTINEZ FUENTES**, manifiesta en el carácter que comparece, que acepta las cláusulas y condiciones que se estipulan en el presente Convenio para el funcionamiento del Sistema Médico de Empresa y se compromete a darle fiel cumplimiento al mismo. El presente convenio podrá ser revisado cada vez que surjan condiciones, factores internos que así lo exijan o ameriten y también cuando cualquiera de las partes lo soliciten invocando causas debidamente justificadas, a la vez se exonera al Instituto de cualquier responsabilidad civil o penal, presente o futura derivada de la mala práctica por parte del equipo de salud de la Empresa.

En fe de lo cual y para constancia, ambas partes suscribimos dos copias originales de este convenio, en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. el Veintitrés (23) de octubre del año Dos mil Veintitrés (2023).



DR. JOSÉ GASPAR RODRIGUEZ MENDOZA.
Director Ejecutivo del IHSS

LIC. JOSE LUIS MARTINEZ FUENTES.
Director Financiero de la Empresa
GRUPO Q HONDURAS, S.A. de C.V.

GRUPO Q HONDURAS, S.A. DE C.V.

CC: Dirección Ejecutiva del IHSS
Grupo Q Clínica de Salud y Bienestar "Samuel Quiros B."
Gerencia Administrativa y Financiera
Dirección Médica Nacional
Gerencia Clínica Periférica No. 3
Coordinación Nacional del Sistema Médico de Empresa
Unidad Asesoría Legal Nacional
Unidad Asesoría Legal
Archivo.



Banco
Tegucigalpa, Oficina Principal
PBX: (504) 2239-6410
FAX: (504) 2239-6420
San Pedro Sula, Oficina Principal
PBX: (504) 2557-4499
FAX: (504) 2557-4466

Choluteca • Comayagua
Siguatepeque • Choloma
La Lima • El Progreso
Puerto Cortés • La Ceiba
Roatán

GARANTÍA BANCARIA DE CALIDAD No.2721323

BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A., (BANCO FICOHSA), ESTABLECE A FAVOR DE INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y POR CUENTA DE GRUPO Q HONDURAS. S.A. DE C.V. GARANTÍA BANCARIA IRREVOCABLE No.2721323, HASTA UN MONTO DE L. 45,787.00 (CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS.) PARA GARANTIZAR LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN Y ESTIMACIÓN DE CONSUMO ANUAL DE MEDICAMENTOS Y MATERIALES PROVEÍDOS POR EL IHSS BAJO EL SISTEMA MEDICO EMPRESA PARA GRUPO Q HONDURAS. S.A. DE C.V.

ESTA GARANTÍA SERÁ PAGADA EN MONEDA DE CURSO LEGAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS, CONTRA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO LEGAL "CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO" DONDE MANIFIESTE EL BENEFICIARIO QUE LA EMPRESA **GRUPO Q HONDURAS. S.A. DE C.V.** NO CUMPLIÓ CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

LA PRESENTE GARANTÍA SE HARÁ EFECTIVA A SIMPLE REQUERIMIENTO POR ESCRITO ACOMPAÑADO DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO Y EL ORIGINAL DE LA PRESENTE GARANTÍA BANCARIA.

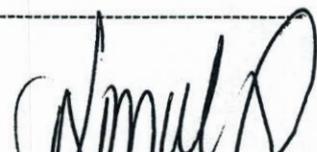
ESTA GARANTÍA BANCARIA ESTARÁ EN VIGENCIA A PARTIR DEL PRIMER DÍAS DEL OCTUBRE AÑO DOS mil VEINTITRÉS (01 DE OCTUBRE 2023) Y TERMINA SU VIGENCIA HASTA EL PRIMER DÍAS DEL OCTUBRE AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (01 DE OCTUBRE 2024). CUALQUIER RECLAMO DEBERÁ SER PRESENTADO DENTRO DE DICHA VIGENCIA HASTA LAS 3:00 P.M. DEL EL PRIMER DÍAS DEL OCTUBRE AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (01 DE OCTUBRE 2024). SI AL VENCIMIENTO DE LA GARANTÍA NO EXISTE RECLAMACIÓN O DICHA RECLAMACIÓN NO SE PRESENTA EN LA FORMA PRESCRITA, SU VALIDEZ CADUCA AUTOMÁTICAMENTE Y POR LO TANTO EL BANCO QUEDA DESLIGADO DE TODO COMPROMISO O RESPONSABILIDAD PASADA, PRESENTE O FUTURA POR CUALQUIER RECLAMO QUE PRESENTE EL BENEFICIARIO.

DADA EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

U.L.


FIRMA AUTORIZADA




FIRMA AUTORIZADA

www.ficohsa.com

LPS 45,787.00*